ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Proceso No. 221

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

A partir de ese enfoque, la Supersolidaria ha emprendido un proceso de cambio y reforma integral encaminada a la obtención de resultados y beneficios para las organizaciones que inspecciona, vigila y controla, sus asociados, los terceros y la comunidad en general, y como parte de este proceso, se ejecutó proyecto de inversión gestionado desde el año 2019 y denominado “ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA SEDE INTEGRADA PARA LA SUPERSOLIDARIA EN BOGOTÁ” C-1399-1000-7 y código BPIN 2020011000038, cuyo objetivo era “Adquirir infraestructura para la operación y prestación de los servicios de la Superintendencia de Economía Solidaria”, y en la vigencia 2022, la entidad adquirió una nueva sede que representará un cambio sustancial en la imagen corporativa de la entidad y que además permitirá salvaguardar el bienestar de los funcionarios en un ambiente de trabajo apropiado, que facilite la ejecución de sus actividades, centralizará y unificará las sedes solucionando los problemas de dispersión y hacinamiento, que sufre actualmente la entidad.

Dentro de este proyecto de inversión cuya ejecución está definida para las vigencias 2022-2023, se encuentran actividades que para el año 2023 es necesario cumplir, como las siguientes:

- Realizar la adecuación e instalación de mobiliario de los espacios y equipos de la nueva sede
- Realizar la adecuación e instalación de infraestructura Tecnológica
- Supervisar y controlar las actividades de gerencia y obra a realizar en la sede

Por otra parte, es necesario planificar y gestionar el traslado e instalación, en los casos que sea necesario, de equipos tecnológicos, documentos, equipos, muebles y enseres que se requieran en la nueva sede, desde la sede actual; planear y ejecutar la puesta en marcha de la operación de la entidad en la nueva sede; así como también planificar, definir y gestionar la destinación de los inmuebles actuales de la Supersolidaria, dado que ya no serán usados para su funcionamiento.

Por lo que, se hace necesario trasladar a la nueva sede**,** los bienes muebles, enseres y elementos de oficina de uso de los funcionarios, los cuales se encuentran en la actual sede ubicada en la Carrera 7 N° 31 – 10 pisos 11, 15 y 16.

Para su funcionamiento, la Supersolidaria tiene su sede central en la Carrera 7 N° 31 – 10 pisos 11, 15 y 16 de la Ciudad de Bogotá, un edificio construido en el año de 1978. Para la época de la construcción del edificio, no eran obligatorias las exigencias de sismo resistencia, por lo cual dicha estructura no cumple con los parámetros exigidos por las Normas Sismo Resistentes Colombianas, las cuales comprenden:

Ley 400 de 1997, Ley 1229 de 2008, y el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente-NSR-10, y las Resoluciones expedidas por la “Comisión Asesora Permanente del Régimen de construcciones Sismo Resistentes” del Gobierno Nacional, adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y creada por el Articulo 39 de la Ley 400 de 1997.

La magnitud del quehacer y los retos de la entidad están enmarcados en un sector que tiene una importante participación en el producto interno bruto del país. Se estima que son 8.842 organizaciones las que integran el sector de la economía solidaria, de las cuales, más de 3.000 reportaron información a la Supersolidaria, las cuales tienen presencia en todos los departamentos, aglutinan más de 6 millones de asociados, más de 19 millones de beneficiarios indirectos y generan 74 mil empleos directos.

A partir de ese enfoque la Supersolidaria busca emprender un proceso de cambio y reforma integral encaminada a la obtención de resultados y beneficios para las organizaciones que inspecciona, vigila y controla, sus asociados, los terceros y la comunidad en general. Lo anterior, en la medida que debe proteger los intereses de esos actores, velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las organizaciones para la preservación de sus valores y principios y, en general, contribuir con el desarrollo y sostenibilidad del sector.

Con un marco estratégico redefinido (2019-2022), alineado con las perspectivas del Gobierno Nacional, la Supersolidaria requiere ser modernizada y fortalecida en su estructura interna,

administrativa, funcional y en su infraestructura física. Lo anterior, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de su misión, de los objetivos y las metas que le impone el marco normativo vigente, las directrices, lineamientos y política pública general y las del Sector, así como la cambiante y exigente dinámica del mismo.

Han transcurrido más de dos décadas desde la creación de la Supersolidaria, tiempo durante el cual acaecieron profundos cambios sociales, económicos, ambientales y tecnológicos a nivel global, regional y local, los cuales han permeado a lo público, y como consecuencia de ellos, las entidades han tenido que adaptarse a una nueva forma de relacionamiento con los ciudadanos y los actores sociales. Estos cambios no han sido ajenos al sector de la economía solidaria y a una Superintendencia que se ha quedado rezagada y limitada incluso desde su génesis, con una reducida funcionalidad que no ha sido la mejor para cumplir con su quehacer básico con efectividad.

El reconocimiento de la necesidad de mejorar la infraestructura física de la Supersolidaria, se ha dado desde antes del año 2019, al haber pasado por un importante incremento de personal en las diferentes dependencias de la entidad, dada la demanda de servicios del sector, lo que condujo a recurrir a implementación de puestos de trabajo temporales y sin poder desarrollar una adecuada planeación estratégica ni técnica, sino marcada por la urgencia de proveer los puestos de trabajo que se requirieron para las diferentes áreas.

El incremento de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria se ha dado de manera permanente y con miras a fortalecer su estructura organizacional para afrontar los retos propios que plantea la misionalidad, evalúa e identifica la suficiencia de personal con el fin de distribuir adecuadamente las cargas laborales, repartir los roles y poder cumplir con eficiencia y calidad las metas planteadas, buscando alternativas que garanticen la continuidad de los procesos y la estabilidad física y emocional de los funcionarios.

En este sentido la Supersolidaria trabajó en el año 2017 para la consecución de la ampliación de la planta, logrando la creación de 51 empleos en diferentes denominaciones con el Decreto 1709 del 20 de octubre de 2017, los cuales fueron incorporados a la planta de personal de la Entidad, mediante resolución No. 2018410000095 del 17 de enero de 2018.

No obstante lo anterior, con la estructuración de los proyectos de inversión aprobados desde la vigencia 2016 por el Ministerio de Hacienda y el DNP que busca fortalecer las actividades de supervisión, inspección, control y vigilancia y con la expedición de normas como la Ley 1314 de 2009, que reguló las bases para la implementación de los principios y normas de contabilidad e información financiera, el CONPES 4005 de 2020 que contiene la Política Nacional de inclusión y educación económica y financiera que establece varias acciones a desarrollar por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, entre las cuales se encuentra la de implementar la supervisión basada en riesgos, y el CONPES 4051 de 2021, que establece la Política Pública para el desarrollo de la Economía Solidaria, es necesario robustecer el apoyo profesional y técnico para lograr la implementación, operatividad y continuidad de nuestros procesos, por lo que se debe acudir a la figura de contratos de

prestación de servicios; el promedio anual de contratista es de 300 contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

La insuficiencia de infraestructura física adecuada para la cabal prestación de sus servicios impone adquirir un inmueble que se ajuste a las necesidades actuales de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y de esta manera organizar y distribuir todas sus dependencias en un mismo edificio y con las condiciones de seguridad y comodidad requeridas, cerrando las brechas estructurales, funcionales, de seguridad y habitabilidad establecidas en la ley, así como garantizar el cumplimiento de las reglas establecidas por la seguridad y salud en el trabajo.

En tal sentido, mediante contrato CD-533-2022 la Superintendencia de la Economía Solidaria cuyo objeto señala **"ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA LA NUEVA SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, mediante el cual EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a venderle a EL PROMITENTE COMPRADOR- y este de obliga a comprarle al primero el derecho de dominio y la posesión sobre un inmueble, conocido como OFICINA 801, piso 8 , identificada con matrícula inmobiliaria 50C- 1827865, código catastral AAA0227EXWF, ubicado en la Carrera 60 No 24-09 , que hacen parte de la copropiedad denominada GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL",** de igual manera el citado contrato establece en su **CLAUSULA III. Cumplimiento y Entrega de los Inmuebles, Sección 3.3 Entrega de los Inmuebles** lo siguiente;

> *()…*
>
> ***Sección 3.3** Entrega del Inmueble. **EL PROMITENTE VENDEDOR** hará entrega real y material del Inmueble al **PROMITENTE COMPRADOR** dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir del desembolso del segundo pago realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
>
> *De dicha entrega, se levantará un acta que deberá ser suscrita por las Partes o sus delegados debidamente facultados, bajo el entendido que esta entrega se efectuará libre de ocupantes, bienes, construcciones, enseres u otras restricciones para su uso y goce.*
>
> *Los Inmuebles se entregarán a paz y salvo de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración ordinarias y extraordinarias y demás contribuciones en la Propiedad Horizontal, y demás costos incurridos y/o causados, o liquidados antes de la Fecha de Entrega, una vez recibido el inmueble por parte de la Superintendencia esta asumirá los gastos correspondientes al buen funcionamiento del mismo.*
>
> *Los inmuebles serán entregados con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas constituidas con anterioridad a la Fecha de Entrega. …()*

Para ello, la Superintendencia de la Economía Solidaria requiere contratar la prestación del servicio de una empresa que posea la experiencia en el embalaje y traslado de bienes muebles:

La empresa o firma que desee participar en el presente proceso de contratación debe contar con la infraestructura física y tecnológica, con el recurso humano con experiencia, entrenado y calificado para la realización de las actividades objeto de la prestación del servicio. El servicio que ofrezca debe ser eficiente, ágil y seguro. Debe contar con vehículos de carga tipo furgón acondicionados para el transporte de bienes muebles.

El traslado debe contemplar actividades de planificación, embalaje, codificación y señalización en origen y destino, cargue, traslado, descargue y reubicación de los elementos trasladados, incluido el desmonte cargue, traslado, descargue, reubicación y montaje de archivador rodante.

Para el desarrollo de las actividades el contratista debe contar con el personal suficiente y calificado, un jefe de operaciones, un coordinador en el punto de recogida y un coordinador en el punto de descargue.

2.1.1 Planificación

El contratista deberá elaborar, junto con las personas designadas por la Supersolidaria, el inventario de los bienes a trasladar, la modalidad de empaque e identificación de los bienes y un cronograma que se adecúe a las necesidades de la Entidad para que el traslado de los bienes no afecte la continuidad en la prestación del servicio de la Supersolidaria.

2.1.2 Embalaje

El contratista debe suministrar el recurso humano y los materiales de embalaje suficientes que garantice la integridad de los bienes muebles durante el curso del traslado. Los elementos a trasladar deben estar debidamente embalados e identificados con el fin de facilitar su reubicación en la nueva sede de la Supersolidaria.

Las cajas a suministrar a cada uno de los funcionarios y contratistas deben ser nuevas y de tamaño mediano, referencia X-300.

Para el embalaje de los bienes muebles, deberán empacarse y embalarse con las condiciones técnicas requeridas según la norma, embalarse en polietileno burbuja y vinipel de tal forma que garantice su preservación.

Para el embalaje, traslado, cargue y descargue y reubicación de los bienes muebles, debe poseer equipos y herramientas necesarias que faciliten la prestación del servicio.

2.1.3 Codificación y señalización en origen y destino

Previo suministro de los planos de destino por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se realizará la codificación e identificación de puestos de trabajo en listados y planos informativos, así como la impresión de la señalización de cada piso que facilite la llegada de los funcionarios a la nueva ubicación.

La Supersolidaria suministrará en medio digital el levantamiento de los planos para su impresión y rotulación según la distribución definida. Los sistemas de codificación se aplicarán para los equipos, archivo rodante y elementos de oficina a trasladar; identificación que permitirá distribuir ordenadamente en el nuevo destino.

2.1.4 Cargue, traslado descargue

El contratista debe disponer de personal suficiente para cumplir con la actividad de cargue, traslado y descargue con el cronograma previamente establecido entre el contratista y el supervisor del contrato.

2.2.5 Reubicación de los elementos trasladados

La reubicación de los elementos trasladados debe seguir los lineamientos establecidos en la etapa de planeación de la ejecución del proceso.

2.2.6 Personal

- **Desarme, embalaje, reubicación y montaje:** El personal debe ser suficiente para cumplir con el cronograma, estar uniformado, identificado y contar con todos los elementos de seguridad necesarios para el desempeño de su labor.
- **Cargue y Descargue:** Cada vehículo debe contar con mínimo un conductor y operarios para la operación de cargue y descargue.
- **El contratista debe contar con un jefe de operaciones**: cuyo perfil sea de jefe de operaciones y/o logística en empresas de transporte de carga a nivel nacional o cargo similar.

El contratista debe contar con **un coordinador en el punto de recogida y un coordinador en el punto de descargue.**

Nota: El personal ofrecido por el contratista debe estar uniformado, identificado y contar con todos los elementos de seguridad necesarios para el desempeño de su labor.

El contratista debe entregar relación del personal al momento de dar inicio de las actividades, en el que indique nombre completo, número de documento de identidad y acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar. Para el personal que desarrolle actividades o trabajos en altura el contratista debe aportar las certificaciones de curso avanzado en alturas. Lo anterior es indispensable para realizar el trámite de autorizaciones de ingreso a las sedes origen y sede destino.

2.2.8 Autorizaciones, permisos, licencias requeridas para la ejecución del objeto

El contratista debe encontrarse habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte de carga.

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 que se publica a través del SECOP II y que puede ser consultado en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=239305

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MUDANZA INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DESDE LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 7 N° 31 - 10 PISOS 11, 15 Y 16 Y CARRERA 10 N° 15 - 22 PISO 6 A LA NUEVA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 60 No 24-09 PISO 8.

2.1.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78121500	78 Servicio de Transporte, Almacenaje y correo.	12 Manejo y embalaje de material	15 Empaque	00
78121502	78 Servicio de Transporte, Almacenaje y correo.	12 Manejo y embalaje de material	15 Empaque	02 Servicio de embalaje

78101800	78 Servicio de Transporte, Almacenaje y correo.	10 transporte de correo y carga	18 Transporte de carga por carretera	00

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones Generales del Contratista

Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

1. Realizar las actividades objeto del contrato una vez se imparta la Orden de Inicio.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
3. Cumplir el plazo establecido en el contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
4. Adelantar el servicio de mudanza desde el lugar de origen en el Edificio Torre Worktech Center ubicado en la Carrera 7 No.31 - 31 pisos 11, 15 y 16 y Edificio Patria ubicado en la Carrera 10 No 15 – 22 piso 6, al lugar de destino la nueva sede ubicada en la **CARRERA 60 No 24-09 PISO 8 Gran Estación II PH,** para lo cual deberá contar con personal idóneo, competente, acreditado.
5. Dar cumplimiento a las normas legales exigidas, tales como autorizaciones, permisos, licencias requeridas para la ejecución del objeto, el contratista debe encontrarse habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte de carga y demás regulación vigente.
6. El servicio que ofrece debe ser eficiente, ágil, seguro y con personal técnico calificado.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
8. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que el contratista haya de emplear en la ejecución, de conformidad con la oferta presentada.
9. El contratista debe expedir la documentación correspondiente que ampare la movilización

de los elementos a trasladar.

10. El contratista debe contar con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen las cosas que van a transportar y daños contra terceros.
11. Prestar el servicio de identificación, marcación, empaque, embalaje, cargue y descargue de los bienes a trasladar y ejecutar las tareas que se hagan necesarias para dicho fin.
12. Contar con la capacidad logística, permisos, equipos técnicos y mano de obra necesaria para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
13. El recurso humano utilizado debe ser adecuado y estar entrenado además de contar con el equipo de seguridad industrial necesario para la ejecución del contrato.
14. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
15. Guardar reserva y confidencialidad de todos los documentos que le sean asignados para el desarrollo de este contrato.
16. Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley y las que en relación con el objeto del contrato y le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

5.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir con las “Especificaciones del Objeto a Contratar” indicadas en el numeral XX. del presente Estudio Previo.
2. Elaborar, junto con el supervisor del contrato, el cronograma de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de iniciación, teniendo en cuenta los reglamentos de propiedad horizontal de las edificaciones.
3. Levantar un inventario de los equipos a transportar, acompañado de un funcionario de la entidad, con el fin de constatar la calidad y el estado de los mismos.
4. Realizar de manera conjunta con la Superintendencia de la Economía Solidaria, la marcación necesaria de cajas y equipos para la disposición final de los mismos en la nueva sede.
5. Para el embalaje de los bienes muebles, el contratista deberá utilizar insumos adecuados, suficientes, en buen estado y de excelente calidad, garantizando las condiciones y la preservación del objeto transportar.
6. Ejecutar la cantidad de viajes que sean necesarios para transportar todo el mobiliario que sea requerido por la Supersolidaria.
7. Realizar los trabajos de traslado de los muebles y equipos desde la ubicación actual, hasta los camiones, cargar los camiones, descargar en la nueva sede y disponerlos finalmente en los lugares previstos para tal fin, según los planos de ubicación que sean acordados con el equipo de la Supersolidaria.
8. El contratista deberá ofrecer conductores y operarios debidamente identificados, dotados y capacitados en el servicio de empaque, cargue y transporte de mercancías que de manera suficiente garanticen el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
9. Contar con vehículos de carga tipo furgón acondicionados para el transporte de bienes muebles.

10. Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para transportar los elementos, totalmente acondicionados para la protección y comodidad de los bienes y equipos a movilizar.
11. Ofrecer disponibilidad para realizar el cargue, descargue y traslado en los horarios habilitados en la ciudad de Bogotá, en un horario de 6:00 am a 6:00 pm, de lunes a sábado y en un horario de 6:00 am a 6:00 pm, domingo y festivos de acuerdo a los requerimientos de la Supersolidaria, o en los horarios que sean acordados entre las partes.
12. Responder por los daños y perjuicios que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda ocasionar a los bienes de la Supersolidaria o a sus funcionarios y/o usuarios.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LA SUPERSOLIDARIA

1. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo y las previstas en la Ley.
5. Rechazar los elementos proveídos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente contrato.
6. Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Informar en con mínimo 10 días hábiles la fecha en la cual se realizará el trasteo.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario Profesional Especializado código 2028 grado 17 del Grupo de Gestión Documental y Administrativa de la Secretaría General o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto.

5.1. Lugar de Ejecución, Especificar el domicilio contractual.

La ejecución será en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 31-10 Edificio Worktech Center pisos 11,15 y 16, Edificio Patria Carrera 10 No 15 – 22 piso 6 y CARRERA 60 No 24-09 PISO 8 Gran Estación II PH de la Supersolidaria o en lugar que acuerde con el supervisor del contrato.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, de determinó que el presupuesto oficial asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.589.378)** incluido IVA, valor que se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de mínima cuantía.

La Superintendencia de la Economía Solidaria adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

La modalidad de selección de invitación pública de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. El valor de la mínima cuantía en la Superintendencia de la Economía Solidaria es hasta $32.480.000.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar el objeto del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo estipulado en la SUBSECCIÓN 5. MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el desarrollo contractual se toman los lineamientos generales del Estatuto General de Contratación vigente tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de la selección objetiva que se concreta en la elaboración de estudios previos conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.589.378)** incluido el IVA (en caso que sea régimen común) y todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen por concepto de honorarios.

Para la vigencia de 2023, se afectará el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 19823 de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría general de la Superintendencia de la Economía Solidaria, por valor **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.589.378) Suma** para cubrir el servicio desde la suscripción del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará por las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. El monto del valor a pagar corresponderá al producto de las actividades realizadas por su valor unitario.

La **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: en un pago, de los servicios efectivamente prestados, contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social.

La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Grupo Financiero de la Secretaría General.

Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por la Supersolidaria o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el Grupo Financiero de la Secretaría General.

Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA.

En el evento en que la Supersolidaria no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los

intereses aludidos.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La experiencia solicitada por la entidad se establece teniendo en cuenta que el proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con **MUDANZA Y/O TRASTEO EMPRESARIAL INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE DESMONTE Y MONTAJE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES,** que garantice la adecuada ejecución del contrato a celebrar.

NOTA 1: En caso de que, al momento del cierre del proceso, el proponente haya aportado en su propuesta más de TRES (3) Certificaciones de contratos, para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia requerida, la entidad tendrá en cuenta **ÚNICAMENTE** las TRES (3) Certificaciones de contratos de mayor valor.

Los contratos aportados por parte del proponente para acreditar la experiencia solicitada deben haber sido celebrados y ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su propuesta máximo tres (03) certificaciones expedidas por el ente contratante y/u órdenes de servicios, de contratos terminados y recibidos a satisfacción, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con el servicio de **MUDANZA Y/O TRASTEO EMPRESARIAL INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE, DESMONTE Y MONTAJE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES,** que permitan acreditar la siguiente experiencia:

Se trate de contratos terminados, siempre y cuando su fecha de terminación esté dentro del periodo comprendido**, entre el primero de enero de 2.010** y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100%) del PRESUPUESTO OFICIAL,** estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad que el potencial oferente ha ejecutado presupuestos de magnitudes similares al requerido para el presente proceso de selección.

Si para la acreditación de la experiencia requerida, se evidencia que con los contratos aportados se prestaron otros servicios diferentes a los requeridos en la experiencia de la

presente invitación, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los servicios solicitados en este proceso, y para tal efecto, las certificaciones de experiencia deberán detallar los valores de los servicios solicitados para el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia se aceptarán certificaciones que acrediten independientemente o en forma conjunta las actividades antes descritas.

Las certificaciones y/o contratos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente, es decir que no serán válidos los subcontratos.

La información relativa la EXPERIENCIA se podrá completar con cualquier otro documento adicional EXPEDIDO POR EL ENTE CONTRATANTE, que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener del contrato y/o certificación expedida por el ente contratante.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante.
-
- Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente.

La certificación aportada deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato, incluido adiciones si las hubo y el valor de IVA (en caso que se aplique).
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

- Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en éste; en tales eventos, la certificación expedida por el ente contratante deberá contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Si la copia de (los) contrato(s) y/o la certificación expedida por el ente contratante y/o órdenes de compra y/o órdenes de servicio incumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA: En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

ACREDITACIÓN DE SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar la disponibilidad de atención en la prestación del servicio, el proponente deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de registro mercantil y/o certificado de matrícula expedidos

por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días antes del cierre de la fecha del proceso de contratación, que cuentan con mínimo una sucursal y/o establecimiento de comercio y/o domicilio principal ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El representante legal del proponente deberá allegar con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma, en la que manifieste que cuenta con la infraestructura, personal y capacidad financiera y técnica necesarias para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En aplicación al artículo 6º del Decreto 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 211 del Decreto 019 de 2012, los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), ni a presentar el certificado correspondiente, por lo tanto, no será exigible para el presente proceso.

SUMINISTROS

El representante legal del proponente deberá allegar con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma, en la que manifieste que suministrará materiales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, previa aprobación del supervisor del contrato designado por la entidad una sucursal y/o establecimiento de comercio y/o domicilio principal ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

VISITA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar la pluralidad y transparencia, programará visita técnica a las sedes objeto de la prestación del servicio, con el fin de que el proponente conozca la sede de origen y la sede destino, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C.

PROTOCOLOS DE SERVICIOS DE MUDANZAS EN LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar que el servicio contratado cumple con los protocolos regulados en las normas colombianas, es necesario que el proponente acredite mediante certificación bajo la gravedad del juramento que en caso de ser adjudicatario de la presente contratación prestará los servicios de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MUDANZA**

INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DESDE LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 7 N° 31 - 10 PISOS 11, 15 Y 16 Y CARRERA 10 N° 15 - 22 PISO 6 A LA NUEVA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 60 No 24-09 PISO 8*,*** cumpliendo con los protocolos, las normas técnicas colombianas y la regulación vigente para este tipo de labores.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

La Superintendencia de la Economía Solidaria evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **Garantías. "***La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies*", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Superintendencia de la Economía Solidaria, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) **EL CUMPLIMIENTO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y una

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al Doscientos (200) SMMLV del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Esta garantía deberá presentarse a la Supersolidaria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la Supersolidaria en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Febrero 02 de 2023.

CARLOS ENRIQUE BALLESTEROS AMAYA
Coordinador de Gestión Documental y Administrativa

MIGUEL ÁNGEL BARRERA DÍAZ
Gerente de Proyecto
Contrato CD-022-2023

Proyectó: Carlos Enrique Ballesteros Amaya.
Revisó; Juan Manuel Forero Soto.
Revisó: Diego Roberto Naranjo Durán.

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557.
Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia